0000005

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO DE

PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.

OTORGAN:

GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA

LUIS CARLOS URIBE JARAMILLO

CUANTIA:

CAPITAL ACTUAL: **USD 2'854,557,32**

AUMENTO: **USD 3'731.297,68**

NUEVO CAPITAL: **USD 6'585.855,00**

J.C. DI 6 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy, lunes ocho (8) de abril del dos mil dos, ante mí, doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, comparece la compañía ecuatoriana PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., debidamente representada por el Ingeniero Gustavo Adolfo Duque Meza, en su calidad de Apoderado General y representante legal. También, comparece a la celebración del presente instrumento público, la compañía colombiana PRODUCTOS FAMILIA SANCELA S.A., debidamente representada por el doctor LUIS CARLOS URIBE JARAMILLO. Los comparecientes son colombianos, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en Quito el primero y en Medellín el segundo, pero de tránsito en la ciudad de Quito. Ambos comparecientes son capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que libre y voluntariamente proceden a celebrarla, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor literal es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese extender una en la que conste el presente aumento de capital contenido en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA RIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparece la compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL

ECUADOR S.A., debidamente representada por el Ingeniero Gustavo Adolfo Duque Meza, en su calidad de Apoderado General y representante legal, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía, celebrada el treinta y uno de enero del dos mil dos. También, comparece a la celebración del presente instrumento público, la compañía colombiana PRODUCTOS FAMILIA SANCELA S.A., legalmente representada por el doctor LUIS CARLOS URIBE JARAMILLO. **CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a)** PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada el quince de abril de mil novecientos noventa y seis, ante el Dr. Jaime Andrés Acosta, Notario Vigésimo Octavo de Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el dieciséis de mayo del mismo año, bajo la denominación PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT. **b)** Mediante escritura pública celebrado el tres de julio del dos mil, ante el Dr. Hugo Cornejo Rosales, Notario Vigésimo Cuarto de Quito, la compañía PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT, se fusionó con las empresas RECIPEL S.A. y, PRODUCTOS SANITARIOS SANCELA DEL ECUADOR S.A., la misma que se inscribió en el Registro Mercantil el cuatro de septiembre del dos mil. **c)** Por último, la compañía adoptó la denominación que ahora ostenta, PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., mediante escritura pública de cambio de denominación, celebrada el cinco de diciembre del dos mil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el veintiocho de febrero del dos mil uno. **d)** La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía, celebrada el treinta y uno de enero de dos mil dos, resolvió: **1)** Elevar el capital social de la empresa, tomando en cuenta el aporte de maquinaria, cuyo avalúo fue aprobado por la Junta, y el aporte en efectivo de la única accionista, la empresa colombiana PRODUCTOS FAMILIA SANCELA S.A. en la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTAY UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (USD 3'731.297,68). Esta inversión será catalogada como inversión extranjera directa. **2)** Establecer un capital autorizado de TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 13'171.710,00). **3)**

Reformar el Artículo Cinco del Estatuto Social, referente al capital social, tomando en cuenta el incremento que se realiza por la resolución adoptada. **4)** Autorizar al Apoderado General de la compañía, Ing. Gustavo Duque Meza, para que a nombre de la empresa, otorgue la escritura pública correspondiente y realice todos los actos necesarios para dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas. **CLAUSULA TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL.-** Con estos antecedentes, el compareciente, Ing. Gustavo Adolfo Duque Meza, a nombre y en representación de PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., en su calidad de Apoderado General, y, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas celebrada el treinta y uno de enero del dos mil dos, declara aumentado el capital suscrito y pagado de la compañía, en la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTAY UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y OCHO SENTAVOS (USD 3'731.297,68). Mediante el aporte en maquinaria por la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DIECISEIS CENTAVOS (USD 3'731.297.16), y, mediante el aporte en efectivo por la suma de CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DOLAR (USD 0,52). El valor del aumento, sumado al capital actual de, DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (USD 2'854.557,32), nos da como resultado un capital suscrito y pagado de la compañía será de SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHCOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 6'585.855,00). **CLAUSULA CUARTA.- REFORMA DEL ESTATUTO.-** De la misma manera, el compareciente, declara modificado el estatuto social en su artículo quinto, que dirá: "**ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital suscrito y pagado de la compañía es de SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 6'585.855,00) dividido seis millones quinientos ochenta y cinco mil ochocientas cincuenta y cinco acciones, numeradas del 0000001 hasta el 6'585.855 inclusive, cuyo valor nominal es de un dólar (USD 1,00) cada una. El capital autorizado

NOTARIO VIGESIMO CUARTO
DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA

NOTARIA VIGESIMO CUARTA 3 QUITO - ECUADOR

de la compañía se establece en TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 13'171.710). **CLAUSULA QUINTA.- MAQUINARIA QUE SE APORTA.-** La compañía colombiana PRODUCTOS FAMILIA SANCELA S.A., única accionista de la empresa, aporta la siguiente maquinaria: **1) UNA MAQUINA EMPACADORA DE ROLLOS DE PAPEL HIGIENICO.** Marca: CASSOLI. DUI: 1151292. País de Origen: Bélgica. Precio: USD 35.831,60. - **2) UNA LINEA DE DESTINTURADO DE PAPEL.** Fabricada por: E&M LAMORT. Modelo: 60 BDMT/D. País de Origen: Francia. DUI: 1172260. Precio: USD 1'410.000,00. **3) UN SISTEMA DE APROXIMACIÓN DE FLUJO PARA MAQUINA DE PAPEL.** Fabricado por: RECARD. País de origen: ITALIA. Dui: 1232446. Precio: USD 1'182.000,00. **4) DOS BRAZOS PARA LEVANTAR PESO CAPACIDAD: CINCO TONELADAS C/U.** Fabricado por: RECARD. País de origen: ITALIA. Dui: 1298951. Precio: USD 5.000,00. **5) UNA BOMBA DE ABSORCION.** Fabricado por: RECARD. País de origen: Estados Unidos. Modelo: 904-S1. Dui: 1232433. Precio: USD 49.600,00. **6) DOS CAJAS DE TRANSMISIÓN PARA MAQUINA PAPELERA.** Fabricado por: RECARD. País de origen: Estados Unidos. Dui:1232434. Precio: USD 20.000,00. **7) UNA MAQUINA PAPELERA PM1 Y EQUIPO AUXILIAR (RECONSTRUIDOS).** Marca: VOITH FOURDRINIER. País de Origen: Holanda. Dui: 1121671. Precio: USD 390.000,00. **MAS** GASTOS DE DESMONTAJE, EMPAQUE Y TRANSPORTE INTERNACIONAL DE LA MÁQUINA MP1. Servicio Prestado por: PAX BOUW INDUSTRIE SERVICE. Precio del Servicio: USD 206.253,24. TOTAL DE LA MAQUINARIA MAS GASTOS: USD 596.253.24. **8) UNA FUENTE RADIACTIVA PARA MP1 (Tipo Isótopo Radiactivo PM 147).** Marca: HONEYWELL MEASUREX SSN 4890. País de Origen: Holanda. Dui: 1182865. Precio: USD 10.000,00. **9) DOS CLARIFICADORES, UNA BOMBA y, UN PROPULSOR.** Marca: POSEIDON. Modelos: PPM 500-E DAF/PPM 200-E DAF/ 403-PF/D-200-403-13.5 TMP. País de Origen: Canadá. Dui:1232435. Precio: USD 273.676.32. **10) VEINTIOCHO BOMBAS CENTRIFUGAS MONOCELULARES.** Marca: SULZER. Modelos: APP/ASP/NPP/HPP. Dui: 1306097. País de origen: Finlandia. Precio: USD 148.936,00. **CLAUSULA SEXTA.- TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES APORTADOS.-** Por su parte, el Luis Carlos Uribe Jaramillo, a nombre y en representación de la compañía colombiana, PRODUCTOS FAMILIA

SANCELA S.A., transfiere a perpetuidad, a favor de la compañía ecuatoriana PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., la propiedad de la maquinaria descrita en la cláusula anterior, mediante aporte al capital de la empresa enunciada, por la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DIECISEIS CENTAVOS (USD 3'731.297.16). **CLAUSULA SEPTIMA.- EMISION DE NUEVAS ACCIONES.-** Una vez inscrita la escritura pública del aumento de capital el Registro Mercantil, la compañía receptora de las aportaciones, emitirá el título de acciones correspondiente, a favor de la compañía aportante, por el valor de sus aportaciones. Ud. señor Notario se servirá incluir las demás cláusulas de estilo y ley para la validez de este instrumento. (Hasta aquí la minuta) Firma: Dr. Alex Hurtado Racines, Matricula cincuenta y tres cincuenta y dos, del Colegio de Abogados de Pichincha. Leída que le fue íntegramente a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en todo su contenido y firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA C.I. 1718228537

LUIS CARLOS URIBE JARAMILLO PAS. 8.254.693

El Notario, firmado) Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, hay un sello.-

NOTARIA VIGESIMO CUARTA QUITO - ECUADOR

PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL 31 DE ENERO DE 2002

En la ciudad de Quito, hoy jueves treinta y uno de enero del dos mil dos, siendo las 10H25, en la oficinas de la compañía situadas en la Panamericana Norte Km. 7 1/2, calles Tadeo Benítez OE1-807 y Joaquín Mancheno, se reúne la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. Preside la Asamblea, Luis Carlos Uribe Jaramillo, en su calidad de Presidente Ejecutivo, y como secretario Ad-Hoc actúa, Gustavo Duque Meza. El Presidente ordena que por secretaría, se tome la lista de los asistentes, resultando que se encuentran presente la única accionista, la empresa colombiana PRODUCTOS FAMILIA SANCELA S.A., propietaria de DOS MILLONES OCHOCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE (2'854.557) ACCIONES, con un valor nominal de un dólar cada una, legalmente representada por Luis Carlos Uribe Jaramillo. La accionista representa el 100% del capital suscrito y pagado; y, en consecuencia, al tenor de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, el Presidente declara instalada la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de **PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.** y ordena que se establezca el orden del día, que es el siguiente: **Punto Uno.-** Conocer y resolver sobre el Aumento de Capital de la compañía, mediante la aportación de maquinaria. **Punto dos.-** Conocer y resolver sobre los treinta y dos centavos (USD 0,32) que existen en la cuenta de capital según el Balance Consolidado de las empresas en la fusión. **Punto tres.-** Conocer y resolver sobre la Reforma del Estatuto Social en referencia al nuevo capital de la empresa. Se procede a tratar el orden del día. **PUNTO UNO.-** Toma la palabra el Dr. Luis Carlos Uribe Jaramillo y resalta el trabajo que se ha realizado para la ampliación de la planta industrial ubicada en Lasso, provincia del Cotopaxi. También menciona la capacidad que ahora tendrá la fábrica, con toda la maquinaria y tecnología que se ha aportado. Esto implicará una mayor producción y una mejor provisión de productos en los mercados nacionales como en los internacionales con los consiguientes beneficios para la compañía y sus accionistas. Que para la ampliación de la planta, la compañía colombiana PRODUCTOS FAMILIA SANCELA S.A. está aportando maquinaria, la misma que, se detalla a continuación:

1.- MAQUINA EMPACADORA DE ROLLOS DE PAPEL HIGIÉNICO

Marca: CASSOLI — DUI: 1151292
País de Origen: Bélgica
Precio FOB: USD 35.831,60

2.- LINEA DE DESTINTURADO DE PAPEL

Fabricada por: E&M LAMORT — Modelo: 60 BDMT/D
País de Origen: Francia — DUI: 1172260
Precio FOB: USD 1'410.000

3.- SISTEMA DE APROXIMACIÓN DE FLUJO PARA MAQUINA DE PAPEL

Fabricado por: RECARD País de origen: ITALIA

Dui: 1232446

PRECIO FOB: USD 1'182.000

4.- DOS BRAZOS PARA LEVANTAR PESO CAPACIDAD: CINCO TONELADAS C/U.

Fabricado por: RECARD País de origen: ITALIA

Dui: 1298951

PRECIO FOB: USD 5.000

5.- UNA BOMBA DE ABSORCION

Fabricado por: RECARD País de origen: Estados Unidos

Modelo: 904-S1 Dui: 1232433

Precio Fob: USD 49.600,00

6.- DOS CAJAS DE TRANSMISIÓN PARA MAQUINA PAPELERA

Fabricado por: RECARD País de origen: Estados Unidos

Dui:1232434

Precio Fob: USD 20.000,00

7.- MAQUINA PAPELERA PM1 Y EQUIPO AUXILIAR (RECONSTRUIDOS)

Marca: VOITH FOURDRINIER Dui: 1121671

Precio: USD 390.000,00 País de Origen: Holanda

GASTO DESMONTAJE, EMPAQUE Y TRANSPORTE INTERNACIONAL

Servicio Prestado por: PAX BOUW INDUSTRIE SERVICE

VALOR DEL SERVICIO: USD 206.253,24

TOTAL VALOR DE LA MAQUINARIA MAS GASTOS: **USD 596.253,24**

8.- FUENTE RADIACTIVA PARA MP1 (Tipo Isótopo Radiactivo PM 147)

Marca: HONEYWELL MEASUREX SSN 4890 Dui: 1182865

Precio: USD 10.000,00 País de Origen: Holanda

9.- DOS CLARIFICADORES, UNA BOMBA y, UN PROPULSOR

Marca: POSEIDON Modelos: PPM 500-E DAF/PPM 200-E DAF

Dui: 1232435 TM 403-PF/D-200-403-13.5

Precio Fob: USD 273.676.32 País de Origen: Canadá

10.- VEINTIOCHO BOMBAS CENTRIFUGAS MONOCELULARES

Marca: SULZER Modelos: APP/ASP/NPP/HPP.

Dui:1306097 País de origen: Finlandia

Precio Fob: USD 148.936,00

Según el detalle expuesto, la inversión que realiza la compañía colombiana PRODUCTOS FAMILIA SANCELA S.A., asciende a la suma TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE DOLARES CON DIECISEIS CENTAVOS (USD 3'731.297.16). Esta valoración se la realiza tomando como fuente los precios FOB de la maquinaria constantes en las facturas y documentos anexos de

NOTARIA VIGESIMO CUARTA QUITO ECUADOR

importación, así como en la factura de desmontaje, empaque y transporte interno realizados en el exterior. Copias de las respectivas Facturas o Facturas Proformas, y de los Documentos Unicos de Importación se adjuntan a esta acta. Consecuentemente con lo expuesto, el Dr. Luis Carlos Uribe Jaramillo, a nombre y en representación de la compañía colombiana PRODUCTOS FAMILIA SANCELA S.A., propone aumentar el capital de la compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. mediante el aporte en especie, en los términos antes expresados. Sometida a consideración de la Junta el aumento de capital propuesto, y luego de algunas deliberaciones, la Junta General de Accionistas **resuelve**, por unanimidad: **1)** Aprobar el aumento de capital de la compañía de PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., mediante el aporte de especie por parte de la única accionista, la empresa colombiana PRODUCTOS FAMILIA SANCELA S.A., por la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE DOLARES CON DIECISEIS CENTAVOS (USD 3'731.297.16). **2)** Aprobar la valoración establecida sobre cada una de las máquinas que se aportan, cuya referencia ha sido las facturas y documentos únicos de importación que se adjuntan al acta; al igual que el valor pagado por desmontaje, empaque y flete, de la máquina papelera MP1, el mismo que se encuentra respaldado por facturas. **PUNTO DOS:** Toma la palabra el Ing. Gustavo Duque Meza y señala que, en la cuenta de capital de la empresa, de acuerdo al Balance Consolidado elaborado para efectos de la última fusión en que la empresa participó como absorbente, existen TREINTA Y DOS CENTAVOS DE DOLAR (USD 0,32) que deben ser incorporados a una acción, por lo que se debe completar los SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (USD 0,68) que faltan para completar UN DOLAR. Que el dólar que se completaría sumaría una nueva acción al paquete accionario de la empresa. Que en el aporte de maquinarias existen DIECISEIS CENTAVOS DE DÓLAR (USD 0,16) que pueden ser sumados, con lo que tendríamos CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (USD 0,48). En definitiva, se requiere un aporte en efectivo de CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (USD 0,52) para completar el valor de una acción. Sometido a consideración de los accionistas, luego de algunas deliberaciones la Junta General de Accionistas **Resuelve: 1)** Aprobar un aporte en efectivo por CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (USD 0,52), que lo deberá realizar la única accionista de la empresa en los próximos días. Con esto, se completará un dólar que representa una acción más en el paquete accionario de la compañía. **PUNTO TRES.-** Señala también el Ing. Gustavo Duque Meza, que una vez aprobado el aumento de capital se requiere reformar el artículo cinco del Estatuto Social, para que dicha disposición guarde estricta coherencia con el monto de capital suscrito, pagado, y autorizado de la empresa. Sometida a consideración de la Junta General, ésta **resuelve** por unanimidad, aprobar la Reforma del Artículo Cinco del Estatuto Social, referente al capital social, tomando en cuenta el incremento que se realiza por la resolución

adoptada; y, autorizar al Apoderado General suscriba la correspondiente reforma del estatuto.

En resumen, la Junta General, tomando en cuenta los aportes, tanto en especie como en efectivo, aprobó: **1)** Aumentar el capital de la compañía en la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE DOLARES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (USD 3'731.297,68), con lo cual, el nuevo capital suscrito y pagado de la compañía será de SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES (USD 6'585.855,00). **2)** Establecer un capital autorizado de TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ DOLARES (USD 13'171.710). **3)** Aprobar la reforma del artículo cinco del estatuto social por el siguiente texto: **"ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital suscrito y pagado de la compañía es de SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES (USD 6'585.855,00) dividido en seis millones quinientos ochenta y cinco mil ochocientas cincuenta y cinco acciones, numeradas del 0000001 hasta el 6'585.855 inclusive, cuyo valor nominal es de un dólar (USD 1,oo) cada una. El capital autorizado de la compañía se establece en TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ DOLARES (USD 13'171.710)". **4)** Autorizar al Apoderado General de la Compañía, Ing. Gustavo Duque Meza, para que a nombre de la empresa, otorgue la escritura pública correspondiente y realice todos los actos necesarios para dar cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Junta General de Accionistas.

No habiendo otro punto que tratar el Presidente concede un receso para la elaboración de la presente acta, luego de lo cual, se reinstala la sesión. Leída y aprobada el Acta por unanimidad, sin observaciones. El Presidente levanta la sesión a las 13h10 de la misma fecha. Para constancia firman.

f) Sr. Luis Carlos Uribe J.- Representante de Accionista / f) Sr. Gustavo Adolfo Duque Meza.- Secretario de la Junta.-

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA COMPAÑÍA.- LO CERTIFICO.-

GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA
SECRETARIO DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

Jun. 19 1997 03:13PM F2

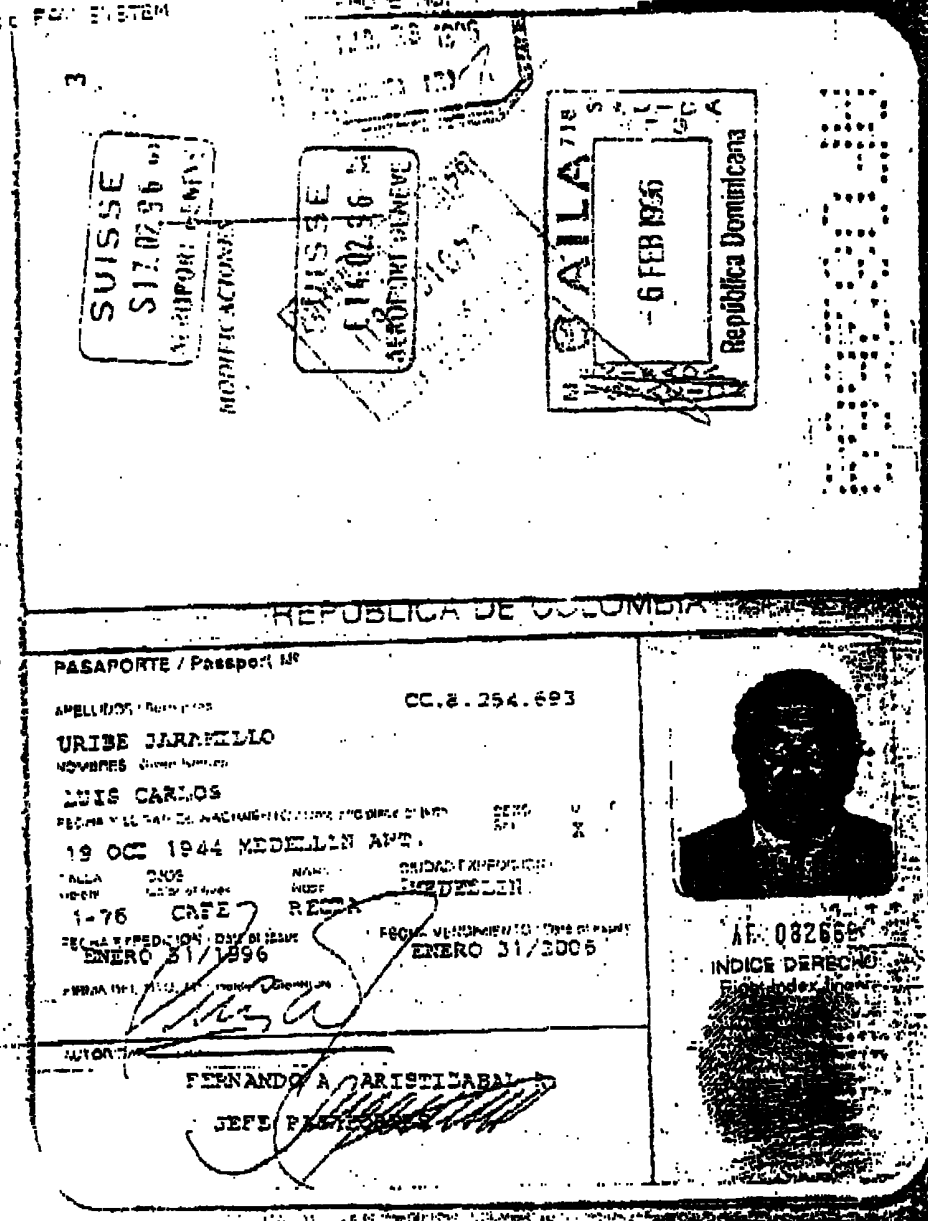

PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.

Quito 20 de abril, 2001

Señor
LUIS CARLOS URIBE JARAMILLO
Presente.-

0000010

De mi consideración:

Por medio de la presente, tengo a bien comunicarle que la Junta General Universal de Accionistas de la compañía **PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.**, celebrada el 20 de abril del 2001, resolvió reelegirlo a Ud. como **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la compañía por un período de 2 años. Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

"PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT", se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Dr. Jaime Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, el 15 de abril de 1996, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 16 de mayo de 1996.

Según escritura pública celebrada el 5 de diciembre del 2000, ante el Dr. Hugo Cornejo Rosales, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, e inscrita el 28 de febrero del 2001, se cambió la denominación de la compañía por la de PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.

Sin más que informarle, me suscribo de usted.

Atentamente,

GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA
SECRETARIO AD - HOC

Fusión por Absorción: escritura pública suscrita el 1 de octubre de 1998, ante el Dr. Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito; e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 25 de febrero de 1999.

Quito 20 de abril, 2001

Señor
GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA
Presente.-

De mi consideración:

Acepto el cargo recaído en mi persona.

Atentamente,

LUIS CARLOS URIBE JARAMILLO
PASP. NO. C.C.8.254.693

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el Nº 5640 del Registro de Nombramientos Tomo 132
Quito, a 25 JUL 2001
REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAÚL [illegible] DECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL QUITO

NOTARIA VIGESIMO CUARTO QUITO ECUADOR

EXP. 1595-0

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí

Quito 27 JUL 2001

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA CUARTA
QUITO - ECUADOR

PROTOCOLIZACION: QUITO-30- NOVIEMBRE-2001 DI-25- COPIAS
10+10

0034862

0000011

REPUBLICA DEL ECUADOR

CUANTIA: ..... CAUSA No. 788

PAPEL: ..... AÑO: 2001

EMPLEADO: Carlos Iglesias

JUZGADO 11 DE LO CIVIL DE PICHINCHA

2671-2

JUICIO: Aprobación de Poder general

INICIADO EL: .....

RECIBIDO EL: .....

ACTOR: Dr. Alex Marcelo Hurtado Racines

.....

(Productos Familia del Ecuador S.A. Famiproduct)

DEMANDADO: .....

.....

.....

DOMICILIOS JUDICIALES

ACTOR: Dr. Marcelo Hurtado

CASILLERO JUDICIAL No. 185

.....

DEMANDADO: .....

CASILLERO JUDICIAL No. .....

NOTARIA VIGESIMA CUARTA QUITO - ECUADOR

SAN FRANCISCO DE QUITO D.M.
ECUADOR

0000012
0034863

PODER GENERAL DE ADMINISTRACION

OTORGA:

PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.

A FAVOR DE:

GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA

CUANTIA:

INDETERMINADA

DI 3 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves veinte y seis (26) de julio del dos mil uno, ante mí, doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, comparece el señor Luis Carlos Uribe Jaramillo, en su calidad de Presidente Ejecutivo y como tal Representante Legal de la compañía **PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.**; y, debidamente autorizado por la Junta General Universal de Accionistas de la compañía, celebrada el veinte de abril del dos mil uno. El compareciente es colombiano, mayor de edad, domiciliado en Quito, capaz ante la ley, para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, libre y voluntariamente procede a celebrarla, de acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo tenor literal es el siguiente: " **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese extender una en la que conste el siguiente Poder General de Administración contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece el señor Luis Carlos Uribe Jaramillo, en su calidad de presidente Ejecutivo y como tal Representante Legal de la compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.; y, debidamente autorizado por la Junta General Universal de Accionistas de la compañía, celebrada el veinte de abril del dos mil uno. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a)** PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT se constituyó mediante escritura pública otorgada el dieciséis de abril de mil novecientos noventa y seis, ante el Dr. Jaime Andrés

DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO VIGESIMO CUARTO

Acosta, Notario Vigésimo Octavo de Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el dieciséis de mayo del mismo año. **b)** Mediante escritura pública celebrada el dos de junio del dos mil, ante el Dr. Hugo Cornejo Rosales, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, se emitió un Poder General de Administración a favor del Sr. Gustavo Adolfo Duque Meza, a nombre de la empresa PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT, que fuera debidamente aprobado por el Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha, el catorce de julio del mismo año, e inscrito en el Registro Mercantil del mismo cantón el veinticuatro de julio del dos mil. **c)** Mediante escritura pública celebrada el cinco de diciembre del dos mil, ante el Dr. Hugo Cornejo Rosales, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, e inscrita el en el Registro Mercantil del mismo cantón el veintiocho de febrero del año dos mil uno, la compañía cambió su denominación por la de PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. **c)** La Junta General Universal de Accionistas, celebrada el veinte de abril del dos mil uno, resolvió reformar el Poder General de Administración emitido a favor del Sr. Gustavo Adolfo Duque Meza, para evitar problemas futuros debido al cambio de denominación de la compañía. **TERCERA.- PODER GENERAL.-** Con estos antecedentes, el compareciente, a nombre y en representación de PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., en su calidad de Presidente Ejecutivo, otorga y ratifica el presente Poder General de Administración amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del señor Gustavo Adolfo Duque Meza, para lo siguiente: ***PRIMERO:*** Para que el mandatario realice toda clase de actos y contratos a nombre y en representación de la mandante, confiriéndole amplias facultades con libre, franca y general administración de sus bienes y negocios jurídicos y económicos, incluyéndose las facultades comunes a los procuradores, y las especiales contempladas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil. ***SEGUNDO:*** Para hacer o aceptar cesiones de derechos, créditos, valores, donaciones en pago u otras garantías, obligaciones y derechos; extinguir obligaciones por cualquier medio establecido en la ley; impugnar o verificar pagos por consignación; hacer novaciones que extingan obligaciones anteriores o posteriores al mandato; celebrar contratos de arrendamiento sea como arrendador o como arrendatario; contratar seguros contra incendios u otros incidentes y pagar y cobrar las primas; celebrar

toda clase de contratos bajo cualquier condición y forma; transar y rescindir transacciones; prestar y exigir fianzas o cauciones; reconocer e impugnar obligaciones preexistentes, pudiendo asegurarlas con garantías reales o personales; abrir y clausurar cuentas corriente, o de cualquier otro tipo permitido por la ley; retirar la correspondencia epistolar y telegráfica, telex, fax, y los valores, giros, certificados, cargas y encomiendas terrestres, aéreas, marítimas y fluviales, del interior o del exterior del país consignadas a nombre de la mandante; suscribir recibos, avisos y demás resguardos; solicitar patentes y registro de marcas de fábrica, nombres comerciales y nombres de servicios; verificar arreglos privados; adquirir o probar posesiones de bienes; suscribir pólizas de fletamento; exigir o dar recibos y cartas de pago. ***TERCERO:*** Para gestionar ante las autoridades nacionales y seccionales, solicitudes, autorizaciones y todo tipo de trámite administrativo en las distintas entidades del Estado, toda clase de asuntos de su competencia. ***CUARTO:*** Para constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias o industriales, servidumbres, y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, relevarlos, convertirlos, transferirlos o prorrogarlos total o parcialmente, como así también cancelar los derechos reales constituidos con anterioridad al mandato por el otorgante y consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias, cancelaciones, renovaciones y conversaciones. ***QUINTO:*** Para constituir, administrar, prorrogar, disolver, dividir o liquidar sociedades de cualquier naturaleza, con facultad para suministrar sus aportes de capital en dinero, en bienes, en créditos o acciones, reglar las condiciones para su constitución, renovación, disolución, división y liquidación, adquirir, suscribir, o enajenar acciones de compañías; representar al mandante en asambleas juntas o directorios en que tenga interés o parte y percibir dividendos y utilidades y dar recibos. ***SEXTO:*** Para intervenir en defensa de sus intereses, representar al mandante como actor, demandado o tercerista coadyuvante o excluyente o en cualquier otro concepto dentro de los asuntos judiciales y extra judiciales, ya sean de jurisdicción voluntaria contenciosa, civiles, mercantiles, laborales, administrativos o de cualquier otra naturaleza en que la mandante tenga interés directo o indirecto, pudiendo al efecto presentar escritos, pruebas y solicitudes, ejercitar toda clase de acciones, demandas, requerimientos, excep-

NOTARIA VIGESIMO CUARTA QUITO - ECUADOR

DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO VIGESIMO CUARTO

QUITO

ciones en cualquier clase de juicios, continuándolos por todos los trámites e instancias, hasta su completa terminación; demandar en forma verbal sumaria, ejecutiva, sumaria, especial u ordinaria, o cualquier otra permitida por la Ley, interponer recursos de apelación, casación, nulidad, revisión, reposición o los que permita la Ley, y renunciar a estos recursos o a los que hubiere interpuesto, recusar magistrados, jueces y secretarios, pedir y absolver posiciones, deferir el juramento decisorio de la parte contraria, desistir de los juicios o instancias entabladas, repreguntar a los testigos e impugnar la prueba de la parte contraria; oponer e interrumpir prescripciones; comprometer las causas a árbitros; transigir; desistir del pleito, deferir el juramento decisorio, pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, desalojos, desahucios, nombrar o admitir el nombramiento de administradores, peritos, tasadores, rematadores, tutores, curadores, partidores; hacer, aceptar o rechazar consignaciones en pago y obligaciones, solicitar declaratoria de quiebras y concurso de acreedores, como deudor o acreedor asistir a juntas de acreedores en juicios de esa naturaleza, hacer, aceptar, rechazar concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes y otros convenios. ***SEPTIMO:*** Para que otorgue toda clase de instrumentos o escrituras públicas o privadas que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto o contrato y las cláusulas y condiciones que se pactaren de acuerdo a derecho. **CUARTA.- CONDICION EN EL EJERCICIO DEL PODER.-** El ejercicio del presente poder, estará condicionado a que el Presidente Ejecutivo de la compañía esté ausente o imposibilitado para actuar como representante legal de la compañía. **QUINTA.- LIMITACIONES DEL PODER.-** El Apoderado General podrá suscribir obligaciones, sin autorización de la Junta General de Accionistas, de hasta QUINIENTOS MIL DOLARES AMERICANOS (US$500.000), y, para obligaciones que superen esa cantidad, requerirá de autorización expresa de la Junta General de Accionistas. **SEXTA.- PROHIBICION DE DELEGAR EL MANDATO.-** El mandatario está expresamente prohibido de delegar el presente mandato. **SEPTIMA.- PLAZO DE DURACION.-** El presente mandato tendrá una duración de dos años a partir de la fecha de otorgamiento. Fenecerá por mera llegada del día estipulado como plazo. **OCTAVA.- REVOCATORIA DEL MANDATO.-** Este no se tendrá por

DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO VIGESIMO CUARTO

revocado, anulado, limitado o suspendido en manera alguna, aunque la mandante interviniera personalmente en alguno de los negocios o actos precitados, sino mediante escritura pública debidamente notificada al mandatario, de acuerdo a lo que establece la Ley. **NOVENA.-** En caso de obscuridad o duda en la interpretación o aplicación del presente mandato, se resolverá lo mas favorable para el mandatario. Ud. señor notario, se servirá incluir las demás cláusulas de estilo y ley, necesarias para la validez del presente instrumento.- Firmado: doctor Alex Hurtado Racines.- Matrícula profesional del Colegio de Abogados de Quito número cinco mil trescientos cincuenta y dos.- (Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública).- Leída que le fue íntegramente al compareciente por mí, el Notario, se ratifica en todo su contenido y firma conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

NOTARIA VIGESIMA CUARTA QUITO

SR. LUIS CARLOS URIBE JARAMILLO

PASP. No. CC. 8.254.693

NOTARIA VIGESIMA CUARTA QUITO

Dr. Sebastian Valdivieso
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
Quito

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO CUARTA QUITO - ECUADOR

DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO VIGESIMO CUARTO

PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.

En la ciudad de Quito, a los veinte días del mes de abril del 2001, siendo las 11H00, en las oficinas de la compañía ubicadas en la Panamericana Norte Km. 7 1/2, calles Tadeo Benítez s.n. y Joaquín Mancheno, se reúnen los accionistas según la lista que se transcribe a continuación: **1.-** Productos Familia S.A., empresa de nacionalidad ecuatoriana, propietaria de 2´854.557 acciones de un dólar cada una, legalmente representada por el Sr. Luis Carlos Uribe Jaramillo. La persona nombrada es la única accionista de la compañía y, en consecuencia, representa el 100% del capital social. Preside la Junta General el Sr. Luis Carlos Uribe, en su calidad de Presidente Ad - Hoc, y como Secretario Ad - Hoc actúa el Sr. Gustavo Adolfo Duque Meza. El Presidente, en vista de encontrarse todo el capital social presente, y de haber acordado constituirse en Junta conforme a los dispuesto en el art. 238 de la Ley de Compañías, declara constituida la Junta General Universal de Accionistas de la compañía **PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.**, y solicita que se conforme el orden del día, el mismo que, acordado anteriormente, se establece de la siguiente manera: **PUNTO UNO.-** Nombrar al Presidente Ejecutivo de la compañía. **PUNTO DOS.-** Cambiar los Poderes Generales de Administración a favor de los señores Gustavo Adolfo Duque Meza y Pedro Antonio Sierra Palacio, debido al cambio de nombre de la compañía. Se procede al tratamiento del orden del día. PUNTO UNO.- Toma la palabra el Secretario e informa a la Junta que, en razón de haberse caducado el nombramiento de Presidente Ejecutivo de la compañía, es necesario nombrar a la persona idónea para ocupar el puesto; y, para ello, sugiere que el Sr. Luis Carlos Uribe Jaramillo sea reelegido en su cargo. Puesto a consideración de la Junta, esta resuelve por unanimidad: **1.-** Aprobar la reelección del Sr. Luis Carlos Uribe Jaramillo como Presidente Ejecutivo de la compañía, cargo a desempeñarse por el plazo de 2 años; y, **2.-** Autorizar para que, mediante Secretaría, se emita el correspondiente nombramiento. PUNTO DOS.- Para tratar el siguiente punto, toma la palabra el Presidente y comunica que, en razón de que la compañía reformó su denominación de Productos Familia del Ecuador S.A. FAMIPRODUCT por la de Productos Familia Sancela del Ecuador S.A., según la escritura pública celebrada el 5 de diciembre del 2000, ante el Dr. Hurgo Cornejo Rosales, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, e inscrita el 28 de febrero del 2001; los poderes generales de administración emitidos a favor de los señores Gustavo Adolfo Duque Meza y Pedro Antonio Sierra Palacio deben reformarse para evitar problemas futuros. Puesto a consideración de la Junta esta resuelve por unanimidad lo siguiente: **1.-** Reformar los poderes generales de administración emitidos a favor de los señores Pedro Antonio Sierra y Gustado Adolfo Duque, en lo relacionado al nombre de la compañía; y, **2.-** Autorizar al Presidente Ejecutivo

de la compañía para que suscriba las correspondientes escrituras públicas de poder.

Habiéndose tratado todos los puntos del orden del día, se otorga un breve descanso para preparar el acta, la misma que es luego leída a los presentes y aprobada por unanimidad. Siendo las 12h00, se da por concluida la Junta General, y en aprobación de todo lo tratado y del acta, firman a continuación:

SR. LUIS CARLOS URIBE J.
Presidente Ad - hoc

SR. GUSTAVO ADOLFO DUQUE M.
Secretario Ad - Hoc

NOTARIA VIGESIMO CUARTA QUITO - ECUADOR

Quito' 20 de abril, 2001

Señor
LUIS CARLOS URIBE JARAMILLO
Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente, tengo a bien comunicarle que la Junta General Universal de Accionistas de la compañía **PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.**, celebrada el 20 de abril del 2001, resolvió reelegirlo a Ud. como **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la compañía por un período de 2 años. Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

"PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT", se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Dr. Jaime Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, el 15 de abril de 1996, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 16 de mayo de 1996.

Según escritura pública celebrada el 5 de diciembre del 2000, ante el Dr. Hugo Cornejo Rosales, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, e inscrita el 28 de febrero del 2001, se cambió la denominación de la compañía por la de PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.

Fusión por Absorción: escritura pública suscrita el 1 de octubre de 1998, ante el Dr. Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito; e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 25 de febrero de 1999.

Sin más que informarle, me suscribo de usted.

Atentamente,

GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA
SECRETARIO AD - HOC

Quito 20 de abril, 2001

Señor
GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA
Presente.-

De mi consideración:

Acepto el cargo recaído en mi persona.

Atentamente,

LUIS CARLOS URIBE JARAMILLO
PASP. NO. C.C.8.254.693

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el Nº 5640 del Registro de Nombramientos Tomo 133
Quito, a 25 JUL 2001
REGISTRO MERCANTIL
Dr. PAUL GARZON SEGAIN
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL · QUITO ·

EXP. 1595-0

0034887

0000016

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito 26 JUL 2001

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA CUARTA QUITO - ECUADOR

NOTARIA VIGESIMA CUARTA QUITO

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA VIGESIMO CUARTA QUITO - ECUADOR

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA debidamente sellada y firmada por mi, el Notario en la misma fecha de su otorgamiento.-

NOTARIA VIGESIMA CUARTA
QUITO

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO
QUITO

0034868

0000017

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

RAZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la **SENTENCIA** del Sr. **JUEZ DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA** de 13 de noviembre del 2.001, bajo el número **4860** del Registro Mercantil, Tomo **132**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **1267** del Registro Mercantil de dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y seis, a fs. 2081, Tomo 127 y **703** del Registro Mercantil de veintiocho de febrero del dos mil uno, a fs. 639, Tomo 132.- Queda archivada la **TERCERA** copia certificada de la Escritura Pública de 26 de julio del 2.001, otorgada ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**, referente al **PODER GENERAL** que la Compañía **"PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A."**, otorga a favor del Señor **GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA.**- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **3021**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada **SENTENCIA**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **033158**.- Quito, a veintiocho de noviembre del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO MERCANTIL QUITO

RG/mn.-

NOTARIA VIGESIMO CUARTA QUITO - ECUADOR

BancoAmazonas

DEPOSITO 014109

LUGAR Y FECHA Puerto 14-04-01

CUENTA ROTATIVA DE INGRESOS No.

0	0	-	0	7	6	4	4	-	3

NOMBRE DE LA CUENTA: C. S. J. / CAJA JUDICIAL /TASAS JUDICIALES

CODIGO DEL CONCEPTO DEL INGRESO: 30200

FIRMA

DETALLAR LOS CHEQUES DEPOSITADOS AL REVERSO DEL ORIGINAL SI EL ESPACIO NO ES SUFICIENTE UTILICE OTRA(S) PAPELETA(S) O ADJUNTE UNA LISTA INDICANDO EL TOTAL.

ESPACIO RESERVADO PARA EL BANCO

Bs 6,-

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DE CAJA

	Nº DE CHEQUES	
EFECTIVO		4,00
CHEQUES DE BANCO AMAZONAS		
CHEQUES DE BANCOS LOCALES		
CHEQUES DE OTRAS PLAZAS		
TOTAL Bs.		4,00

CLIENTE

EFE

CHE

TOT.

SON:

CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA

Nº 0100569

0034869

0000018

COMPROBANTE DE DEPOSITO POR TASAS JUDICIALES

NOMBRES DEL SOLICITANTE ALEX MARCELO HURTADO RACINES

CUANTIA: INDETERMINADA JUDICATURA SORTEOS

DISTRITO PICHINCHA FECHA Quito 14- septiembre - 2001

No.	CONCEPTO	TOTAL
✓	PRESENTACION DE LA DEMANDA	4,00
	APELACION DE LA SENTENCIA POR PARTE DEL DEMANDADO	
	INFORMACIONES SUMARIAS	
	CERTIFICACION DE COPIAS	
	DILIGENCIAS FUERA DE LA JUDICATURA A CARGO DEL PETICIONARIO	
	RECONOCIMIENTO DE FIRMAS DE CUANTIAS SUPERIORES A CIEN SALARIOS MINIMOS	
	RECUSACION	
	ARRENDAMIENTO DE CASILLEROS JUDICIALES	
	REGISTRO DEL TITULO DE ABOGADO	
	REGISTRO DE PERITOS JUDICIALES	
	- INSCRIPCION DE PERITOS JUDICIALES -	
	- CUOTA ANUAL -	
	INSCRIPCION DE CENTROS DE MEDIACION	

BANCO AMAZONAS

DEPOSITADO EN LA CTA. No. 00-07644-3 DE LA FUNCION JUDICIAL

EFECTIVO 4,00 $. 4,00

CHEQUE CERTIFICADO No. _____ BANCO _____ $. _____

TOTAL DEL DEPOSITO: $. _____

SON: cuatro dólares

NOTARIA VIGESIMO CUARTA Dólares QUITO - ECUADOR

EMITIDO POR:

RECEPCION DEL DEPOSITO

NOMBRE, APELLIDO Y FIRMA

FECHA Y SELLO

- EXPEDIENTE JUDICIAL -

IMPRESO POR OFFSETEC S.A. R.U.C. 1790146746001 * AUTORIZACION No. 1281 DEL 03/11/99 * 2001 / 73853

AP&A
ARMANDO PAREJA & ASOCIADOS
ABOGADOS
Carrión N° 256 y Plaza / Edificio El Libertador Ofic. 2-A
Teléfonos: (593)-2-506645 / 506646 Fax: (593)-2-560459
E-mail: apareja@attorneys.com.ec
Quito-Ecuador

0034870

035

RECIBIDO 14 SEP 2001

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-

JUZGADO [illegible] PRIMERO
DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Yo, **DR. ALEX MARCELO HURTADO RACINES**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión abogado, y domiciliado en la ciudad de Quito; respetuosamente comparezco ante usted con la siguiente solicitud para aprobación de poder

ANTECEDENTES.-

- **PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT** es una compañía constituida bajo el amparo de las leyes ecuatorianas, mediante escritura pública celebrada el 15 de abril de 1996, ante el Dr. Jaime Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 16 de mayo de 1996.
- Mediante escritura pública celebrada el 1 de octubre de 1998, ante el Dr. Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 25 de febrero de 1999, la compañía **PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT** absorbió a las compañías PRODUCTOS SANITARIOS DEL ECUADOR SANCELA S.A. y RECIPEL S.A. mediante la figura de fusión.
- Mediante escritura pública celebrada el 5 de diciembre del 2000, ante el Dr. Hugo Cornejo Rosales, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 28 de febrero del 2001, la compañía cambió su denominación por la de **PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.**
- Mediante escritura pública celebrada el 26 de julio del 2001, ante el Dr. Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, la compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., a través de su Presidente Ejecutivo, Sr. Luis Carlos Uribe Jaramillo, otorgó un Poder General de Administración, amplio y suficiente, cual en Derecho se requiere, a favor del Sr. Gustavo Adolfo Duque Meza.

EXP. 1595-081

AP&A
ARMANDO PAREJA & ASOCIADOS
ABOGADOS
Carrión N° 256 y Plaza / Edificio El Libertador Ofic. 2-A
Teléfonos: (593)-2-506645 / 506646 Fax: (593)-2-560459
E-mail: apareja@attorneys.com.ec
Quito-Ecuador

0034871

0000019

PETICION

Con estos antecedentes, y de conformidad con lo dispuesto por el art. 32 de la Ley de Registro; solicito a usted, muy atentamente, se sirva declarar mediante sentencia la autenticidad y legalidad, en su fondo y forma, del Poder General de Administración que adjunto; ordenando su publicación y registro, y disponiendo que se me devuelvan los originales.

CUANTIA.-

Por su naturaleza, la cuantía es indeterminada.

TRAMITE.-

El trámite a seguirse en la presente causa es el sumario especial, dispuesto en el art. 32 de la Ley de Registro.

NOTIFICACIONES.-

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero judicial No. 185.

Por mis propios derechos,

DR. ALEX HURTADO RACINES
Mat. 5352 C.A.P.

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

EXP. 1595-081

No.: 35

RECIBIDO EL DIA DE HOY, Catorce de septiembre de dos mil uno as 11:25:11. CONSTA DE: 1 ESCRITURA. 1 DEP X 4 DOL.1 TASA, ORI L, COPIAS .- CERTIFICO

Walter Leon Romero
EL SECRETARIO (E)

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE QUITO
OFICINA DE SORTEOS Y CASILLEROS JUDICIALES

SORTEADA LA PRESENTE CAUSA CORRESPONDIO SU CONOCIMIENTO AL JUZ

Quito, a 17 SEP 2001

JUZGADO ... PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Dra. Consuelo Portilla
JEFE DE SORTEOS (E)

Walter Leon Romero
EL SECRETARIO (E)

Corte Superior de Justicia de Quito
Oficina de Sorteo

Presentado el día de hoy, diecisiete de septiembre del dos mil uno, las diez horas, con copia igual, una escritura públic un depósito y una tasa Judicia..- Certifico.-

Sra. JUANa Cevallos G.
Secretaria

RAZON.- En ésta fecha, se transcribió al libro copiador res tivo la petición precedente.- Certifico.- Quito, septiembre del 2.001.

Sra. Juana Cevallos G.
Secretaria

BancoAmazonas

DEPOSITO 0176111

LUGAR Y FECHA Quito noviembre 23-2001

CUENTA ROTATIVA DE INGRESOS No.

0 0 - 0 7 6 4 4 - 3

NOMBRE DE LA CUENTA C. S. J. / CAJA

JUDICIAL / TASAS JUDICIALES

CODIGO DEL CONCEPTO DEL INGRESO 30200

FIRMA

DETALLAR LOS CHEQUES DEPOSITADOS AL REVERSO DEL ORIGINAL SI EL ESPACIO NO ES SUFICIENTE UTILICE OTRA(S) PAPELETA(S) O ADJUNTE UNA LISTA INDICANDO EL TOTAL

ESPACIO RESERVADO PARA EL BANCO

23/11/01 0034873

Banco Amazonas

BANCO AMAZONAS S.A.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DE CAJA

No. DE CHEQUES	
EFECTIVO	0,60
CHEQUES DE BANCO AMAZONAS	
CHEQUES DE BANCOS LOCALES	
CHEQUES DE OTRAS PLAZAS	
TOTAL	0,60

CLIENTE

FUNCION JUDICIAL

TASA JUDICIAL ANULADA

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL

NOTARIA VIGESIMO CUARTA QUITO - ECUADOR

Nº 0106633

CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA

COMPROBANTE DE DEPOSITO POR TASAS JUDICIALES

00348/74

NOMBRES DEL SOLICITANTE Dr. Alex Hurtado Racines

JUICIO No. Aprob de Poder. 788-2001 C.I. JUDICATURA JUZGADO 11º de lo Civil

DISTRITO Pichincha FECHA Quito, noviembre 26 del 2.001.

No.	CONCEPTO	TOTAL
	PRESENTACION DE LA DEMANDA	
	APELACION DE LA SENTENCIA POR PARTE DEL DEMANDADO	
	INFORMACIONES SUMARIAS	
12	CERTIFICACION DE COPIAS	$ 0,60
	DILIGENCIAS FUERA DE LA JUDICATURA A CARGO DEL PETICIONARIO	
	RECONOCIMIENTO DE FIRMAS DE CUANTIAS SUPERIORES A CIEN SALARIOS MINIMOS	
	RECUSACION	
	ARRENDAMIENTO DE CASILLEROS JUDICIALES	
	REGISTRO DEL TITULO DE ABOGADO	
	REGISTRO DE PERITOS JUDICIALES	
	- INSCRIPCION DE PERITOS JUDICIALES -	
	- CUOTA ANUAL	
	INSCRIPCION DE CENTROS DE MEDIACION	

BANCO AMAZONAS

DEPOSITADO EN LA CTA. No. 0007644-3 DE LA FUNCION JUDICIAL

EFECTIVO $. 0,60

CHEQUE CERTIFICADO No. BANCO $.

TOTAL DEL DEPOSITO: $. 0,60

SON: sesenta centavos de dolar

Dólares

EMITIDO POR. RECEPCION DEL DEPOSITO

NOMBRE, APELLIDO Y FIRMA FECHA Y SELLO

- EXPEDIENTE JUDICIAL -

...O POR OFFSETEC S.A. R.U.C. 1700149719001

0000021

RAZON.- Entrego al Actor, copias certificadas del presente expdiente para la inscripcion en el Registro Mercantil.- Certifico.- Quito, noviembre 26 del 2.001.

Sra. Juana Cevallos G.
Secretaria

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

El Ecuador ha sido es y será País Amazónic

0034875

REPUBLICA DEL ECUADOR

DISTRITO DE PICHINCHA

....Quito, veinte y seis de noviembre del dos mil uno, las quince horas, notifiqué con todo lo actuado al señor Registrador Mercantil del Cantón Quito en persona y dentro de su despacho quien impuesto de su contenido y para constancia firma con el suscrito Secretario que Certifica.-

El señor Registrador Mercantil del Cantón Quito

Sra. Juana Cevallos G.
Secretaria

Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL QUITO

Con esta fecha queda INSCRITA LA SENTENCIA del Señor JUEZ Décimo Primero de lo Civil de Pichincha de 13 de noviembre de 2001 bajo el Nº 4360 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 132 se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la ley, signado con el número 3021

Quito, a 28 de NOV. 2001 de

Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL QUITO

PODER

JUEZ DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

EXTRACTO DE PODER GENERAL DE ADMINISTRACION

SE PONE EN CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EL OTORGAMIENTO DEL PODER GENERAL DE ADMINISTRACION OTORGADO POR LUIS CARLOS URIBE JARAMILLO EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE EJECUTIVO DE PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S A A FAVOR DE JULIO GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA EL 26 DE JULIO DEL 2001 ANTE EL DR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO SIGNADO CON EL NUMERO DE TRAMITE 780 2001 C [illegible]

PRIMERA - COMPARECIENTE - Comparece la compañia PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S A debidamente representada por el señor Luis Carlos Uribe Jaramillo en su calidad de Presidente Ejecutivo y representante legal, [illegible] por la Junta General Universal de Accionistas de la Compañia celebrada el veinte de abril del dos mil uno

SEGUNDA - ANTECEDENTE - PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S A debidamente representada por el señor Luis Carlos Uribe Jaramillo en su calidad de Presidente Ejecutivo y representante legal, debidamente autorizado por la Junta General Universal de Accionistas de la compañia celebrada el veinte de abril del dos mil uno resolvió reformar el Poder General de Administracion emitido a favor del Sr Gustavo Adolfo Duque Meza para que se desempeñe como apoderado general de la compañia y la represente

TERCERA - PODER GENERAL Con estos antecedentes el compareciente a nombre y en representacion de PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S A en su calidad de Presidente Ejecutivo otorga Poder General de Administración amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de Gustavo Adolfo Duque Meza para lo siguiente

PRIMERO Para que el mandatario realice toda clase de actos y contratos a nombre y en representacion de la mandante confiriendole amplias facultades con libre [illegible] y general administracion de sus bienes y negocios [illegible] y economicos incluyendose las facultades comunes a los procuradores y las especiales contempladas en el articulo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil

SEGUNDO Para hacer o aceptar cesiones de derechos creditos valores donaciones en pago u otras garantias obligaciones y derechos extinguir obligaciones por cualquier medio establecido en la ley impugnar o verificar pagos por consignacion, hacer novaciones que extingan obligaciones anteriores o posteriores al mandato, celebrar contratos de arrendamiento sea como arrendador o como arrendatario, contratar seguros contra incendios u otros incidentes y pagar y cobrar las primas celebrar toda clase de contratos bajo cualquier condicion y forma transar y rescindir transacciones, prestar y exigir fianzas o cauciones reconocer e impugnar obligaciones preexistentes

TERCERO Para gestionar ante las autoridades nacionales y seccionales las solicitudes autorizaciones y todo tipo de tramite administrativo en las [illegible] toda clase de asuntos de su competencia

CUARTO Para constituir aceptar o cancelar hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias o de otro tipo, servidumbres y demas derechos reales, pudiendo cancelar los derechos subrogados, [illegible] los convenidos, transferidos o prorrogados total o parcialmente [illegible] derechos reales [illegible] con anterioridad al mandato por el otorgante y consentir o aceptar divisiones subrogaciones, transferencias, cancelaciones, renovaciones y conversaciones

QUINTO Para constituir, transformar, prorrogar, disolver, dividir o liquidar sociedades de cualquier naturaleza con facultad para suministrar sus aportes de capital en dinero, en bienes, en credito o acciones, regular las condiciones para su constitucion, renovacion, disolucion, division y liquidacion, adquirir, suscribir o enajenar acciones de compañias, representar al mandante [illegible] en que tenga interes o parte y percibir dividendos y utilidades [illegible]

SEXTO Para intervenir en defensa de sus intereses, representar al mandante como actor, demandado o tercerista coadyuvante o excluyente o en cualquier otro concepto dentro de los asuntos judiciales y extrajudiciales ya sean de jurisdiccion voluntaria o contenciosa civiles, mercantiles, laborales, administrativos o de cualquier otra naturaleza en la que la mandante tenga interes directo o indirecto pudiendo al efecto presentar escritos, pruebas y solicitudes, ejercitar toda clase acciones, demandas, requerimientos, excepciones en cualquier clase de juicios, continuandolos por todos los tramites e instancias, hasta su completa terminación, demandar en forma verbal sumaria, ejecutiva sumaria especial u ordinaria o cualquier otra permitida por la Ley interponer recursos de apelacion casacion nulidad revision reposicion o los que permita la Ley y renunciar a estos recursos o a los que hubiere interpuesto, recusar magistrados, jueces y secretarios pedir y absolver posiciones, deferir el juramento decisorio de la parte contraria desistir de los juicios o instancias entabladas, repreguntar a los testigos e impugnar la prueba de la parte contraria oponer e interrumpir prescripciones, comprometer las causas a arbitros, transigir, desistir del pleito deferir el juramento decisorio pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, desalojos, desahucios nombrar o admitir el nombramiento de administradores, peritos tasadores rematadores tutores curadores partidores, hacer aceptar o rechazar consignaciones en pago y obligaciones solicitar declaratoria de quiebras y concurso de acreedores como deudor o acreedor asistir a junta de acreedores en juicios de esa naturaleza hacer aceptar rechazar concordatos adjudicaciones o cesiones de bienes y otros convenios

SEPTIMO Para que otorgue toda clase de instrumentos o escrituras publicas o privadas que fuesen necesarios para ejecutar los actos enumerados con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto o contrato y las cláusulas y condiciones que se pactaren de acuerdo a derecho

CUARTA - CONDICION EN EL EJERCICIO DEL PODER.- El ejercicio del presente poder estará condicionado a que el Presidente Ejecutivo de la compañia esté ausente o imposibilitado para actuar como representante legal de la compañía

QUINTA - LIMITACIONES DEL PODER.- El Apoderado General podrá suscribir obligaciones, sin autorizacion de la Junta General de Accionistas de hasta QUINIENTOS MIL DOLARES AMERICANOS (US$500.000), y para obligaciones que superen esa cantidad requerirá de autorizacion expresa de la Junta General de Accionistas

SEXTA.- PROHIBICION DE DELEGAR EL MANDATO - El mandatario no está expresamente prohibido de delegar el presente mandato

SEPTIMA.- PLAZO DE DURACION - El presente mandato tendrá una duración de dos años a partir de la fecha de otorgamiento Fenecerá por mera llegada del dia estipulado como plazo

OCTAVA.- REVOCATORIA DEL MANDATO - Este no se tendra por revocado, anulado, limitado o suspendido en manera alguna aunque la mandante, interviniera personalmente en alguno de los negocios o actos procurados sino mediante escritura publica debidamente notificada al mandatario, de acuerdo a lo que establece la Ley

NOVENA - En caso de obscuridad o duda en la Interpretación o aplicación del presente mandato, se resolverá lo mas favorable para el mandatario Ud señor notario, se servirá incluir las demas clausulas de estilo y ley, necesarias para la validez del presente instrumento Firmado doctor Juan Ignacio Pareja M - Matricula profesional del Colegio de Abogados de Quito, numero cuatro mil cuatrocientos dieciocho

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - Quito noviembre 13 del 2001 Las 16h50 VISTOS - Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado - La peticion que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de ley por lo que declarándose procedente se la acepta al trámite propuesto, de la documentación que se acompaña, se desprende copia certificada de la Protocolizacion de la escritura de Poder General otorgada el 26 de julio del 2001 ante el Dr Sebastian Valdivieso Cueva Notario Vigesimo Cuarto del canton Quito mediante el cual Productos Familia Sancela del Ecuador S A por intermedio del Sr Luis Carlos Uribe Jaramillo, en su calidad de Presidente Ejecutivo y como tal Representante Legal de la Compañia antes invocada confiere Poder General de Administracion a favor del Sr Gustavo Adolfo Duque Mesa, mismos que reunen los requisitos legales En consecuencia de conformidad con los articulos 30 ordinal 9 33 y 120 del Codigo de Comercio ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY se aprueba en todas sus partes el contenido de dicho Poder - Por lo tanto se dispone su inscripcion en el Registro Mercantil de este canton Quito, hecho publiquese integramente en uno de los periódicos de mayor circulacion de esta ciudad Practicando y sentadas las razones correspondientes, que se protocolice, en una de las Notarias del canton confiéranse las copias que se soliciten tanto al Sr Registrador Mercantil como la Secretaria de esta Judicatura fijen y mantengan por seis meses, copia del expediente conforme a Derecho Tómese en cuenta la cuantia y el [illegible] judicial señalado por el peticionario para futuras notificaciones Cúmplase y Notifiquese f) Dr Felipe Granda Aguilar Juez (sigue la notificacion) Lo que llevo a conocimiento del publico en general para los fines de Ley Certifico

Sr [illegible]

Secretaria

AJ 14211 A R

NOTARIA VIGESIMO CUARTA QUITO - ECUADOR

NOTARIA VIGESIMO CUARTA QUITO - ECUADOR

0000022

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de parte interesada con ésta fecha y en dieciséis fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Cuarta a mi cargo. la Aprobación de Poder General de Administración de Productos Familia Sancela del Ecuador S.A. a favor: Gustavo Adolfo Duque Meza. Quito, a treinta de Noviembre del dos mil uno.-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
Quito

NOTARIA VIGESIMO CUARTA - QUITO - ECUADOR

Es fiel y CUADRAGESIMA SEXTA COPIA CERTIFICADA del documento que antecede, protocolizado ante mí; y, en fe de ello confiero ésta, sellada y firmada en Quito, a ocho de abril del dos mil dos.-

NOTARIA VIGESIMO CUARTA - QUITO - ECUADOR

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

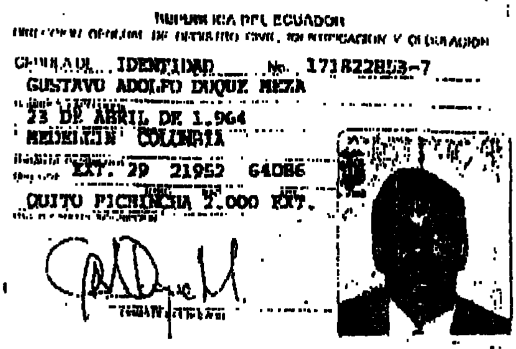
REPUBLICA DEL ECUADOR
CEDULA DE IDENTIDAD No. 171822853-7
GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA
23 DE ABRIL DE 1.964
MEDELLIN COLOMBIA
EXT. 29 21952 64086
QUITO PICHINCHA 2.000 EXT.

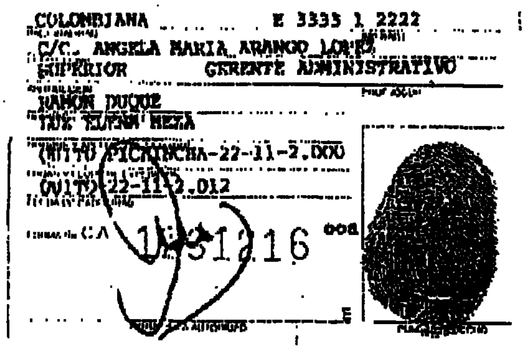
COLOMBIANA E 3333 1 2222
C/C. ANGELA MARIA ARANGO LOPEZ
SUPERIOR GERENTE ADMINISTRATIVO
RAMON DUQUE
LUZ ELENA MEZA
QUITO PICHINCHA-22-11-2.000
QUITO 22-11-2.012

Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de ***AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.****, sellada y firmada en Quito, a ocho de abril del dos mil dos.-*

NOTARIA VIGESIMO CUARTA QUITO - ECUADOR

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

ZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Roberto Salgado Valdez, Intendente de Compañías de Quito, según resolución 02.Q.IJ 1915, del viente y siete de mayo del dos mil dos, en su artículo segundo, se toma nota del contenido de la antedicha resolución, al margen de la escritura matriz de Aumento de Capital, fijación del Capital Autorizado y Reforma de Estatutos de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., celebrada en esta Notaría con fecha ocho de abril del dos mil dos. Quito, veinte y nueve de mayo del dos mil dos.-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

ZON: CON ESTA FECHA TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. DE FECHA: 15 DE ABRIL DE 1996 OTORGADA ANTE MI; SE APRUEBA: EL AUMENTO DE CAPITAL, FIJACIÓN DEL CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMAS DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. MEDIANTE RESOLUCIÓN NUMERO 02.Q.IJ.1915, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE: 27 DE MAYO DEL 2002.- QUITO A 30 DE MAYO 2002 ENMENDADO FAMILIA VALE

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000025

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. MIL NOVECIENTOS QUINCE** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 27 de mayo del año 2.002, bajo el número **1822** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **1267** del Registro Mercantil de dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y seis, fs. 2081, Tomo 127 y **703** del Registro Mercantil de veintiocho de febrero del dos mil uno, fs. 639, Tomo 132.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACIÓN DEL CAPITAL AUTORIZADO** y **REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía **"PROCUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A."**, otorgada el 08 de abril del 2.002, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **018579**.- Quito, a treinta y uno de mayo del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR.-**

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO

RAGS

DR. RAÚL GAYLOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO MERCANTIL QUITO

RG/mn.-